

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 18 de marzo de 2020.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 11 de marzo de 2020, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-20-0178, con la resolución N° 15759-2-20-0178. A nombre de **DORA ESTHER PICO DE ROJAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 18 de marzo de 2020.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,


CURADURÍA URBANA N° 2 Q
SOGAMOSO
RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0178

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: DORA ESTHER PICO DE ROJAS, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de trámite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010205650024000 y Matricula Inmobiliaria 095-122415 localizado en la Carrera 10 B 1 Bis N° 44-08/24/40/56/72 de esta ciudad.
2. Que mediante resolución n° 15-759-1361-2019 de fecha 11/06/2019 por el AGUSTIN CODAZZI cambia de código rural a código urbano, código catastral anterior 00-01-0004-3391-000.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
4. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
5. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
6. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-20-0178 de 11 de marzo de 2020 otorgada a DORA ESTHER PICO DE ROJAS.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

<i>CUADRO DE ÁREAS</i>	
LOTE 1	285.39 M2
LOTE 2	282.28 M2
LOTE 3	279.06 M2
LOTE 4	275.88 M2
LOTE 5	273.04 M2
ÁREA DE RETROCESO CARRERA 10 B-1 BIS	248.87 M2
ÁREA DE RETROCESO CALLE 45	97.88 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	1742.40 M²

LOTE 1: AREA 285.39 M2

POR EL SUR: Limita siguiendo una línea recta del punto P1 al P2, según coordenadas magna sirgas, Del PUNTO P1 ESTE: 1129050, NORTE: 1126782 al PUNTO P2 ESTE: 1129039, NORTE: 1126790 En longitud de 18.0 ml, con la calle 44.

POR EL OCCIDENTE: Línea recta del punto P2 al P3, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P2 ESTE: 1129039, NORTE: 1126790 al PUNTO P3 ESTE: 1129057, NORTE: 1126793, En longitud de 16.54 ml, con la CARRERA 10 B -1 bis.

POR EL NORTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P3 al P12, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P3 ESTE: 1129057, NORTE: 1126793 al PUNTO P12 ESTE: 1129062, NORTE: 1126797, En longitud de 17.81 ml, con el lote 2.

POR EL ORIENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P12 al P1, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P12 ESTE: 1129062, NORTE: 1126797 al PUNTO P1 ESTE: 1129050, NORTE: 1126782, En longitud de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS y encierra en todas sus dimensiones.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2soqamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0178

LOTE 2: AREA 282.28 M2

POR EL SUR: Limita siguiendo una línea recta del punto P12 al P3, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P12 ESTE: 1129062, NORTE: 1126797, al PUNTO P3 ESTE: 1129057, NORTE: 1126793, En longitud de 17.81 ml, con el lote 1

POR EL OCCIDENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P3 al P4, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P3 ESTE: 1129057, NORTE: 1126793 al PUNTO P4 ESTE: 1129052, NORTE: 1126806, En longitud de 16.54 ml, con la carrera 10B -1 bis.

POR EL NORTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P4 al P11, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P4 ESTE: 1129052, NORTE: 1126806 al PUNTO P11 ESTE: 1129076, NORTE: 1126812, En longitud de 17.64 ml, con el lote 3.

POR EL ORIENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P11 al P12, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P11 ESTE: 1129076, NORTE: 1126812 al PUNTO P12 ESTE: 1129062, NORTE: 1126797, En longitud de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 3: AREA 279.06 M2

POR EL SUR: Limita siguiendo una línea recta del punto P11 al P4, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P11 ESTE: 1129076, NORTE: 1126812 al PUNTO P4 ESTE: 1129052, NORTE: 1126806, En longitud de 17.64 ml, con el lote 2

POR EL OCCIDENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P4 al P5, según coordenadas magna sirgas, PUNTO P4 ESTE: 1129052, NORTE: 1126806 del PUNTO P5 ESTE: 1129047, NORTE: 1126810, En longitud de 16.54 ml, con la carrera 10 B-1 bis.

POR EL NORTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P5 al P10, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P5 ESTE: 1129047, NORTE: 1126810 al PUNTO P10 ESTE: 1129090, NORTE: 1126827, En longitud de 17.47 ml, con el lote 4.

POR EL ORIENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P10 al P11, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P10 ESTE: 1129090, NORTE: 1126827 al PUNTO P11 ESTE: 1129076, NORTE: 1126812, En longitud de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDURDO ROJAS y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 4: AREA 275.88 M2

POR EL SUR: Limita siguiendo una línea recta del punto P10 al P5, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P10 ESTE: 1129090, NORTE: 1126827 al PUNTO P5 ESTE: 1129047, NORTE: 1126810, En longitud de 17.47 ml, con el lote 3

POR EL OCCIDENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P5 al P6, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P5 ESTE: 1129047, NORTE: 1126810 al PUNTO P6 ESTE: 1129060, NORTE: 1126822, En longitud de 16.54 ml, con la carrera 10B-1 bis.

POR EL NORTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P6 al P9, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P6 ESTE: 1129060, NORTE: 1126822 al PUNTO P9 ESTE: 1129103, NORTE: 1126842, En longitud de 17.35 ml, con el lote 5.

POR EL ORIENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P9 al P10, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P9 ESTE: 1129103, NORTE: 1126842 al PUNTO P10 ESTE: 1129090, NORTE: 1126827, En longitud de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS y encierra en todas sus dimensiones.

LOTE 5: AREA 273.04 M2

POR EL SUR: Limita siguiendo una línea recta del punto P9 al P6, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P9 ESTE: 1129103, NORTE: 1126842 al PUNTO P6 ESTE: 1129060, NORTE: 1126822 En longitud de 17.35 ml, con el lote 4

POR EL OCCIDENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P6 al P7, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P6 ESTE: 1129060, NORTE: 1126822 al PUNTO P7 ESTE: 1129074, NORTE: 1126836, En longitud de 16.54 ml, con la carrera 10 B-1 bis.

POR EL NORTE: Limita con la calle 45 anden al medio siguiendo una línea recta del punto P7 al P8, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P7 ESTE: 1129074, NORTE: 1126836 al PUNTO P8 ESTE: 1129086, NORTE: 1126851, En longitud de 17.0 ml, con CALLE 45.

POR EL ORIENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P8 al P9, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P8 ESTE: 1129086, NORTE: 1126851, al PUNTO P9 ESTE: 1129103, NORTE: 1126842, En longitud de 16.00 ml, con HEREDEROS DE LUIS EDUARDO ROJAS y encierra en todas sus dimensiones.

AREA DE RETROCESO CARREA 10B -1 BIS 248.87 M2 AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO IDENTIFICADO CON NIT. 891855130-1.

POR EL SUR: Limita siguiendo una línea recta del punto P2 al P13", según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P2 ESTE: 1129039, NORTE: 1126790 al PUNTO P13" ESTE: 1129057, NORTE: 1126788, En longitud de 3.00 ml, con la calle 44.

POR EL OCCIDENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P13" al P12", según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P13" ESTE: 1129057, NORTE: 1126788 al PUNTO P12" ESTE: 1129105, NORTE: 1126842, En longitud de 82.70 ml, con la CARRERA 10 B-1 BIS.

POR EL NORTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P12" al P7, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P12" ESTE: 1129105, NORTE: 1126842 al PUNTO P7 ESTE: 1129074, NORTE: 1126836, En longitud de 3.00 ml, con la calle 45.

POR EL ORIENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P7 al P6, P5, P4, P3, P2 según coordenadas magna sirgas del PUNTO P7 ESTE: 1129074, NORTE: 1126836 al PUNTO P6 ESTE: 1129060, NORTE: 1126822, En longitud de 16.54 ml, con el LOTE 5. Del PUNTO P6 ESTE: ESTE: 1129060, NORTE: 1126822 al PUNTO P5 ESTE 1129047, NORTE 1126810, En longitud de 16.54 ml, con el LOTE 4. Del PUNTO P5 ESTE: 1129047, NORTE: 1126810 al PUNTO P4 ESTE: 1129052, NORTE: 1126806, En longitud de 16.54 ml, con el LOTE 3. Del PUNTO P4 ESTE: 1129052, NORTE: 1126806, al PUNTO P3 ESTE: 1129057, NORTE: 1126793, En longitud de 16.54 ml, con el LOTE 2. Del PUNTO P3 ESTE: 1129057, NORTE: 1126793 al PUNTO P2 ESTE: 1129039, NORTE: 1126790, En longitud de 16.54 ml, con el LOTE 1 y encierra en todas sus dimensiones.

AREA DE RETROCESO CALLE 45: 97.88 M2, AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO IDENTIFICADO CON NIT. 891855130-1.

POR EL SUR: Limita siguiendo una línea recta del punto P8 al P7, P12" según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P8 ESTE: 1129086, NORTE: 1126851 al PUNTO P7 ESTE: 1129074, NORTE: 11267836, En longitud de 17.00 ml, con LOTE 5. al PUNTO P12" ESTE: 1129105, NORTE: 1126842 En longitud de 3.00 ml, con la CARRERA 10B-1 BIS.

POR EL OCCIDENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P12" al P13, según coordenadas magna sirgas, del PUNTO P12" ESTE: 1129105, NORTE: 1126842 al PUNTO P13 ESTE: 1129107, NORTE: 1126845, En longitud de 4.80 ml, con la calle 45

POR EL NORTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P13 al P14, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P13 ESTE: 1129107, NORTE 1126845, al PUNTO P14 ESTE 1129087, NORTE 1126853, En longitud de 20.00 ml, con CALLE 45.

POR EL ORIENTE: Limita siguiendo una línea recta del punto P14 al P8, según coordenadas magna sirgas del PUNTO P14 ESTE: 1129087, NORTE: 1126853, al PUNTO P8 ESTE: 1129086, NORTE: 1126851, En longitud de 5.00 ml, con la calle 45 y encierra en todas sus dimensiones.

CUADRO COORDENADAS LOTE 1

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1129050	1126782
2	1129039	1126790
3	1129057	1126793
12	1129062	1126797
1	1129050	1126782

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0178

CUADRO COORDENADAS LOTE 2

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
12	1129062	1126797
3	1129057	1126793
4	1129052	1126806
11	1129076	1126812
12	1129062	1126797

CUADRO COORDENADAS LOTE 3

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
11	1129076	1126812
4	1129052	1126806
5	1129047	1126810
10	1129090	1126827
11	1129076	1126812

CUADRO COORDENADAS LOTE 4

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
10	1129090	1126827
5	1129047	1126810
6	1129060	1126822
9	1129103	1126842
10	1129090	1126827

CUADRO COORDENADAS LOTE 5

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
9	1129103	1126842
6	1129060	1126822
7	1129074	1126836
8	1129086	1126851
9	1129103	1126842

CUADRO COORDENADAS LOTE GENERAL

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	1129050	1126782
2	1129039	1126790
7	1129074	1126836
8	1129086	1126851
1	1129050	1126782

CUADRO COORDENADAS RETROCESO CALLE 45

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
-------	-----------------	------------------

4

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-20-0178

8	1129086	1126851
7	1129074	1126836
12"	1129105	1126842
13	1129107	1126845
14	1129087	1126853
8	1129086	1126851

CUADRO COORDENADAS RETROCESO CARRERA 10 B-1 BIS

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
2	1129039	1126790
13"	1129057	1126788
12"	1129105	1126842
7	1129074	1126836
6	1129060	1126822
5	1129047	1126810
4	1129052	1126806
3	1129057	1126793
2	1129039	1126790


TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

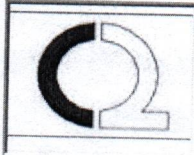
Dada en Sogamoso a los once (11) días del mes de marzo de 2020.

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARG. RAFAEL H. PINTO, PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 11 3 2020
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-20-0178
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010205650024000
Dirección Carrera 10 B 1 Bis N° 44-08/24/40/56/72
Barrio: CHAPINERO
Area del Lote 1742.40
Numero de divisiones 5
Tipo de Subdivisión Urbana
Matricula Inmobiliaria 095-122415
Numero del Paramento 966-19 Fecha de Expedición 11/12/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario DORA ESTHER PICO DE ROJAS
Cedula o Nit del Titular 33446029

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
PROCESO: GESTIÓN DEL CATASTRO



Radicado No: 20191700197151
 Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
 Destino: CARLOS EDUARDO PEDRO
 Folios: 12 Anexos: Copias: 0
 2019-12-13 10:11 Cód ver: 36160
 Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO N°: 966-19 FECHA DE EXPEDICIÓN: 11-12-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000662
 PROPIETARIO: DORA ESTHER PICO
 Ubicación: CALLE 44 CON CARRERA 10 B 1

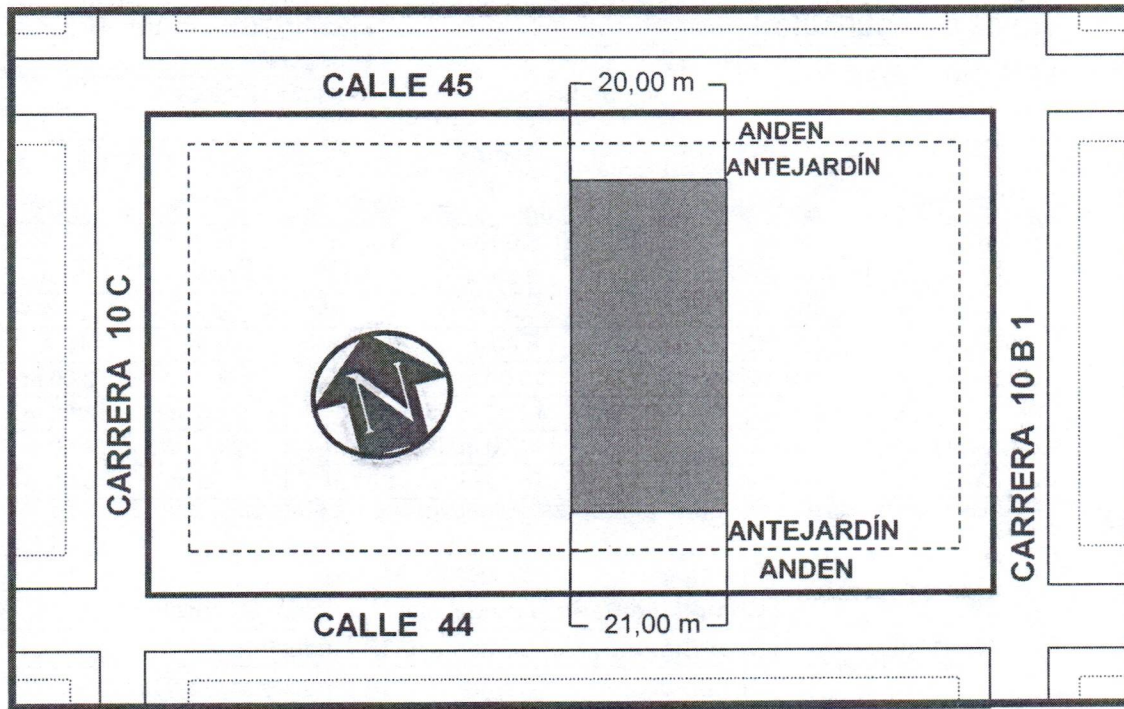
Sector normativo:

7

Suelo:

URBANO

	PREDIO
	MANZANA



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	44	21,00m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
CI	45	20,00m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 5,00m	W. 5,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO. NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 599 Fecha: 19-04-2012 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO
 Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-122415 Código Catastral: 010205650024000

OBSERVACIONES: LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO. SE RECOMIENDA ACLARAR CON CATASTRO LA UBICACIÓN DEL PREDIO.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GLADYS NELLY ARIAS PLAZAS
 JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
 Reviso: Gladys A. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 7

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Desarrollo	
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	22% del área urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 8 Pisos
	Con Compensación	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frete mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial / Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B / Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A / Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS: (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS: (Db)}{AREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

[Firma manuscrita]

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SOGAMOSO ciudad del caño"